

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto Tirúa,
Región del Biobío.



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°
2183 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 22 MAR. 2019

RESOL. EXENTA N° 1063

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 044/2019, de fecha 04 de marzo de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y N° 56 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 2183 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 2183 de fecha 13 de junio de 2018, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a la Organización Funcional de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Isla Mocha, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Tirúa, Región del Biobío**, el cual debía presentarse dentro de ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante Memorándum (URB) N° 044/2019, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 2183 de 2018, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2183 de 2018, de esta Subsecretaría, citada en Visto, que autorizó a la Organización Funcional de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Isla Mocha, R.U.T. N° 65.004.200-k, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1720, de fecha 28 de agosto de 2000, con domicilio en calle Manuel Rodríguez N° 190, Talcahuano, Región del Biobío, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Tirúa, Región del Biobío**, individualizada en el artículo 1° numeral 2) del D.S. N° 56 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región del Biobío, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


RZR/NL/LOP/lop


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


DIVISION JURIDICA